



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5268

Esta ley se sancionó y promulgó el día 13 de abril de 1978.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.471, del 24 de abril 1978.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta, que se transcribe:

“Entre la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas de la Nación, representada por su titular Ingeniero don Federico B. Camba, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos en adelante “Recursos Hídricos” y la provincia de Salta en adelante “La Provincia”, representada por el señor Gobernador Capitán de Navío Roberto A. Ulloa, se celebra el siguiente Convenio:

Artículo 1°.- Las partes acuerdan en realizar, en forma conjunta, el camino de servicio, de carácter precario, que permita el acceso al emplazamiento del proyectado embalse de El Cajón sobre el río Rosario – Horcones y destinado a facilitar los estudios de ingeniería respectivos.

Art. 2°.- La obra a ejecutarse ha sido presupuestada en la suma de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000).

Art. 3°.- El proyecto y su ejecución sea por contrato o por administración y su dirección y recepción de la obra estará a cargo de La Provincia, teniendo Recursos Hídricos la facultad de supervisar estos actos.

La Provincia mantendrá informada a Recursos Hídricos sobre la adjudicación del contrato, iniciación de las obras y grado de avance, detallando, en su caso, las certificaciones aprobadas.

Art. 4°.- Recursos Hídricos contribuirá con la suma única de veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000), quedando a cargo de La Provincia los mayores costos y toda otra erogación resultante de la ejecución de la obra.

Art. 5°.- Los fondos asignados en el artículo 4°, serán transferidos a La Provincia dentro de los treinta (30) días de la firma del presente convenio.

Art. 6°.- Sin perjuicio de lo convenido en el artículo 3°, al concluir la obra La Provincia rendirá cuenta de los fondos transferidos por Recursos Hídricos.

Art.7°.- Recursos Hídricos, a través de la Dirección Nacional de Proyectos y La Provincia, a través de la Dirección Provincial de Vialidad de Salta, serán los organismos responsables del cumplimiento de este convenio.

Se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor en Buenos Aires, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 1977.

(Firmado): Ing. Federico B. Camba, Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas de la Nación. – Capitán de Navío Roberto Augusto Ulloa, Gobernador de Salta.”

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Ing. Sosa – Davids – Coll - Alvarado